

Tocopilla, febrero 16 del 2026

Señora
Javiera Acevedo Espinoza
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente.

Ref.: DESCARGOS RESPECTO A RESOLUCION EXENTA N°1 /ROL-F-001-2026

De nuestra consideración,

Junto con saludarle, y en relación a la Resolución Exenta N°1 / ROL F-001-2026, si bien no ha sido recepcionada electrónica ni físicamente, pudimos tener acceso a ella a través del sitio de la Superintendencia. Al respecto, podemos indicar lo siguiente:

Efectivamente con fecha 05-07-2023, fiscalizadores de la Superintendencia junto a la Dirección Regional del Sernageomin, inspeccionaron la faena Mantos del Pacífico, oportunidad en que se pudo verificar un error involuntario de parte nuestra, en el trazado del área de acopio de minerales, quedando esta hacia el SO del área evaluada y autorizada ambientalmente.

Con fecha 11-07-2023 se envió a la Superintendencia información solicitada a partir de la inspección realizada; y de igual manera con fecha 23-08-2023 se dio respuesta a la Superintendencia a información requerida mediante Res. Ex. N°47/2023 notificada el 08-08-2023.

Importante es indicar que tomado conocimiento de la desviación, a partir de la inspección, se realizaron acciones inmediatas para corregir la desviación, comenzando así el retiro de minerales que habían sido depositados en el área no autorizada, y no volviendo a depositar minerales en el área no autorizada.

Queremos hacer el alcance, que, si bien se depositaron minerales fuera del área autorizada, esta se encuentra inmediatamente al suroeste del área correcta, área que se pudo constatar contaba con la superficie suficiente para depositar los minerales del proyecto; con lo que queremos indicar que no se trató de utilizar más superficie, sino efectivamente de un error involuntario.

Indicado lo anterior, complementar la información mencionando que los depósitos de minerales no superaron en ningún momento la capacidad autorizada, no siendo mayores a 50.000 toneladas. Con esto, indicar que no hubo un incremento de emisiones, considerando que la capacidad autorizada de acopio es de 243.172.3 ton, según lo indicado en el considerando 8 de la Res.EX. N°1 /ROL-001-2026.

Adjuntamos a la presente, registro fotográfico con imagen aérea del área y superposición de imagen aérea con registro satelital de Google Earth, respecto de la situación actual de dicha área.

Por lo indicado, y en relación a la desviación, como la autoridad indica en el resuelvo II, es de carácter leve y podemos indicar que esta se encuentra corregida en su totalidad, y en la actualidad el stock de minerales se encuentra totalmente en el área autorizada y evaluada ambientalmente; mientras que el área utilizada por error ha sido normalizada; y no vuelta a utilizar.

Quedando atentos a cualquier requerimiento respecto de lo indicado,

Atentamente,


Gonzalo Diestre Flaño
Rep. Legal
Cía. Minera Gatico S.A.

SITUACION STOCK DE MINERAL PROYECTO MANTOS DEL PACIFICO (REGISTRO FOTOGRAFICO)

Febrero 2026

A satellite view of a coastal area. A large, irregularly shaped area is outlined in yellow, containing several rectangular structures that appear to be solar panels or agricultural fields. A smaller area within this yellow boundary is outlined in red. A black line, possibly a road or canal, runs through the yellow-outlined area. The text 'Stock Mineral' is overlaid on the image. In the bottom right corner, the text 'Google Earth' is visible.

STOCK DE MINERALES



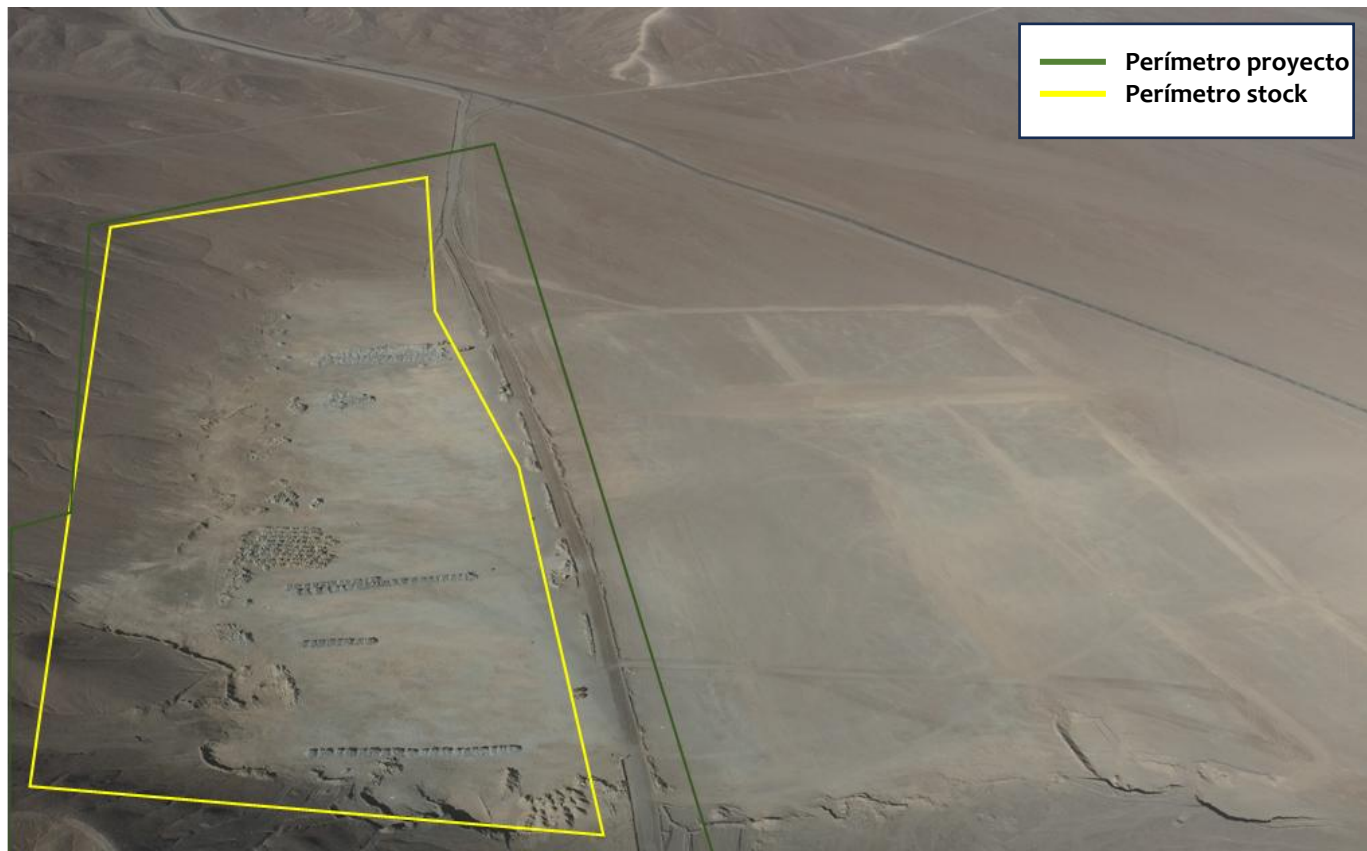
Autor: Superintendencia del Medio Ambiente

Servicio generado automáticamente en IDE -SMA.

Imagen ubicación área stock de minerales (Res.Ex. N°1 / ROL F-001-2026)



Imagen aérea actualizada del área. Desviación corregida.



Vista Area situación actual y límites Stock proyecto Mantos del Pacífico